HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

El estacionamiento de autos, camionetas y vehículos similares en el centro de la cuidad y la Ordenanza Nº 851, Anexo, Capitulo V, Art. 241 inc. f); Y;

CONSIDERANDO:

Que, el parque automotor ha crecido notablemente en los últimos años;

Que, en el horario de atención bancario y durante algunas horas de la tarde el estacionamiento se dificulta mucho, debido a la cantidad de personas que hacen trámites, tanto de la ciudad como de localidades vecinas;

Que, es necesario tomar medidas urgentes para empezar a ordenar el transito en la zona céntrica;

Que, hay un proyecto de Ordenanza para regular el estacionamiento medido, pero por diferentes factores esta sin resolución y no tiene vistas de reglamentarse en el corto plazo;

Que, la presente Ordenanza puede ser un paso previo a lo que en un futuro podría ser la implementación del estacionamiento medido;

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2615 / 12

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizará en el radio céntrico de la cuidad la demarcación de dársenas para el estacionamiento exclusivo de los vehículos nombrados en el VISTO, en el espacio que este considere pertinente para la organización vehicular en dicha zona y con las medidas técnicas adecuadas.

Art. 2º: Modifíquese la Ordenanza Nº 851 en su Anexo, Capitulo V, Art. 241 inc. f), el que quedara redactado de la siguiente manera: "En las cuatros cuadras que circundan la plaza, el estacionamiento será siempre sobre la banquina del lado de la plaza, en 45 º en retroceso con la trompa del vehículo orientada hacia la derecha.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Art. 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a sancionar a aquellos automovilistas que cometan infracción, estacionando sin respetar la dársena demarcada. Las sanciones serán según lo previsto en la Ordenanza N° 851, Art. 81º) Estacionar en lugares prohibidos o en forma indebida o antirreglamentarias. Y según lo establecido en la Ordenanza N° 2222, que fija para estos casos un mínimo de cuatro (4) y máximo de doce (12) Unidades de Multa (UM).

Art. 4°: El Municipio realizara una campaña de difusión por los medios masivos de comunicación, informando los fines y alcances de la presente Ordenanza. También el D.E.M. mediante la Sección de Inspectores de Tránsito, durante el término de sesenta (60) días posteriores a la demarcación de las dársenas, deberá efectuar una campaña de educación y concientización, no de represión, destinada a evitar posteriores penalizaciones. Una vez cumplidos estos sesenta (60) días podrá empezar a realizar multas a los infractores.

Art. 5°: El Municipio colocará la señalética correspondiente, en la cual indicará en forma clara cuál es la función de dichas dársenas; los días y horarios de utilización correcta de las mismas y que el uso o estacionamiento en estas no tienen costo alguno.

Art. 6º: Las erogaciones que originen la ejecución de la presente norma serán imputadas a la partida presupuestaria anual correspondiente.

Art. 7º: Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal, detallando costos de todos los materiales utilizados, tiempo que le tomó realizar los trabajos y otro tipo de información que crea conveniente al respecto.

Art. 8º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PROYECTO DE FUEZA CIVICA POPULAR.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 07 DE DICIEMBRE DE 2012.-

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2615/12

PROMULGADA POR DECRETO Nº 189

DE FECHA: 27 DIC 2012

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

HECTOR R. MEDINA FOSSATI
Secretario de Gobierno
Cultura y Acción Social

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE